



DOC.	01279335
EXP.	00621866

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149-2025-MDT/A

El Tambo, 09 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Proveído N° 1081-ALC/S.A., de fecha 07 de febrero de 2025, del Despacho de Alcaldía; el Informe N° 074-2025-MDT/GM de fecha 07 de abril de 2025, suscrito por la Gerencia Municipal; el Memorando N° 214-2025-MDT/ALC, de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito por el Despacho de Alcaldía; el Informe N° 027-2025-MDT/CM/SG, de fecha 21 de marzo de 2025, suscrito por la Secretaría General; el Informe N° 041-2025-MDT/GM, de fecha 11 de marzo de 2025, suscrito por la Gerencia Municipal; el Memorando N° 157-2025-MDT/ALC, de fecha 07 de marzo de 2025, suscrito por el Despacho de Alcaldía; el Informe N° 019-2025-MDT-CM/SG, de fecha 06 de marzo de 2025, suscrito por la Secretaría General; Informe N° 023-2025-MDT/GM de fecha 18 de febrero de 2025, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 060-2025-MDT/GAJ, de fecha 18 de febrero de 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 035-2025-MDT/GAF-SGRH, de fecha 17 de febrero de 2025, suscrito por el Subgerente de Recursos Humanos, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de acuerdo con el artículo 6°, numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el Alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para emitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al numeral 35 del artículos 9° y al numeral 37 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificadas por el artículo 1° de la Ley N° 31433, se dispone que corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, respectivamente;

Que, la segunda disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31433 que modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del Secretario Técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria



(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, asimismo, en la tercera disposición complementaria final de la Ley N° 31433 se precisa que para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, en cuanto a la Secretaría Técnica, en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados;

Que, mediante Informe Técnico N° 035-2025-MDT/GAF-SGRH, de fecha 17 de febrero de 2025, con asunto "Recomendación de Secretario Técnico del PAD", el Subgerente de Recursos Humanos concluye:

"La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, no ha establecido taxativamente los requisitos mínimos que debe cumplir la persona que asuma el puesto de Secretario Técnico del procedimiento Administrativo Disciplinario, dado que únicamente se prevé en el artículo 92 de la Ley N° 30057 que, de preferencia, este servidor será abogado, por lo que no existe impedimento legal para que dichas funciones de apoyo a las autoridades disciplinarias sean ejercidas, en cualquiera de los niveles de gobierno, por una persona que cuente con una formación académica (profesión, nivel educativo o grado académico) distinta a la del abogado.

Si bien la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en los gobiernos regionales y locales se realiza, en atención a la Ley N° 31433, bajo la modalidad de ternas, y siempre en adición a las funciones que el servidor viene realizando en la entidad (por lo que no es posible establecer un perfil de puesto para el Secretario Técnico del PAD de los gobiernos regionales y locales, a diferencia de las designaciones que se realizan en las entidades del gobierno nacional), la exigencia de una formación académica determinada (por ejemplo, estudios superiores y título de abogado), podrá ser evaluada discrecionalmente por el Consejo Regional o Concejo Municipal al momento de elegir a uno de los postulantes de las ternas presentadas por el Gobernador Regional o Alcalde, respectivamente.

Asimismo, la Subgerencia de Recursos Humanos sobre la terna que se recomienda y tomando la información de los legajos personales de los señores: ABG. DAVID VICTOR VILLA PEREZ SUB-GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ABG. SERGIO ALONSO CANAHUALPA INGA, GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ABOG. JUAN ANTONIO CHANG MALLQUI DE GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA indicando que cumplen los requisitos exigidos para ocupar el cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario";

Que, en tal sentido, mediante Informe Legal N° 060-2025-MDT/GAJ, de fecha 18 de febrero de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo





"(...)

- Es **PROCEDENTE** la recomendación de la Oficina de Recursos Humanos, sobre la propuesta de terna señalada en el Informe Técnico N° 035-2025-MDT/GAF-SGRH, tomando en cuenta, ser una facultad del Titular del Pliego de esta entidad, **PROPONER** ante el Concejo Municipal la terna para la designación de un secretario Técnico de Procesos Disciplinarios, así como la designación del Suplente (PAD).
- Se **SUGIERE** que antes de elevarse al CONCEJO MUNICIPAL se cumpla con anexar los tres Curriculum vitae faltante y de esta manera dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma.
- Que, posteriormente se **ELEVE** al CONCEJO MUNICIPAL la propuesta para **DESIGNACIÓN DE SECRETARIO TÉCNICO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO** y proceda conforme a sus atribuciones.
- Que, ante cualquier eventualidad de no procederse a la designación correspondiente se haga uso por parte del **TITULAR DE LA ENTIDAD** de la Tercera Disposición Complementaria Final, de la Ley N° 31433".



Que, con Informe N° 019-2025-MDT-CM/SG, de fecha 06 de marzo de 2025, la Secretaria General remite al Despacho de Alcaldía, el expediente original correspondiente, para lo cual señala: "(...) a la propuesta de terna para secretaria técnica de procedimiento administrativo disciplinario, no se aprobó la designación en la Sesión Ordinaria de fecha 05/03/2025, en consecuencia se cumple con **REMITIR** el expediente original a su despacho y de considerar que deberá volver a ingresar a Sesión, deberá de remitir el expediente el día martes 11/03/2025 a fin de poder agendar para la Sesión Ordinaria que se llevará a cabo el día 19/03/2025 (...)"



Que, mediante Informe N° 041-2025-MDT/GM, de fecha 11 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal remite al Despacho de Alcaldía la propuesta de terna para Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, reformulada, en vista que el ABG. SERGIO ALONSO CANAHUALPA INGA, GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO a la fecha, ya no mantiene vinculo laboral con la entidad; en tal sentido, recomienda: "(...) a los señores. ABG. DAVID VICTOR VILLA PEREZ - SUB GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CPC CRISTINA ROMANI GARCES - GERENTE DE RENTAS y ABG. JUAN ANTONIO CHANG MALLQUI - GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA, para su evaluación y que sea elevado al Concejo Municipal";

Que, con Informe N° 027-2025-MDT/CM/SG, de fecha 21 de marzo de 2025, la Secretaria General informa:

1. Que, con fecha 12 de marzo del 2024, se agendo el Proveído 754-2025ALC/S.A. de fecha 12/03/2025, que remite el Informe N° 041-2025-MDT/GM presentado por la Gerente Municipal, sobre la "Reformulación de Recomendación de propuesta de terna para Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativa Disciplinario" y demás actuados.
2. Que, con fecha 19 de marzo del año 2025 se llevó a cabo la Sesión Ordinaria N° 006-2025, en la Estación de Orden del Día; al desarrollo de la agenda en el numeral 5.3. "Designar al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de El Tambo-Proveído N° 754-2025 ALC/S.A. de fecha 12/03/2025.", después del debate y pronunciamiento mediante el voto por parte de los miembros del Concejo Municipal, no se aprobó la designación de la propuesta de terna alcanzada por el titular de la entidad (...)"

Que, en referencia al mediante Informe N° 074-2025-MDT/GM de fecha 07 de abril de 2025, la Gerencia Municipal refiere: "(...) tengo a bien de remitir el INFORME N° 036-





2025-MDT-CM/SG donde la Secretaria General manifiesta que, en dos oportunidades el Concejo Municipal no aprobó la designación de terna de Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario, adjuntando copias de las actas de Sesión Ordinaria N° 05 y Sesión Ordinaria N° 06". En tal sentido, emite la siguiente propuesta:

SECRETARIO TÉCNICO DE PAD: ABOG. JUAN ANTONIO CHANG MALLQUI (GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA)
Registro del Colegio de Abogados de Junín: CA1-J. 5070
DNI: 44550384
Celular: 943996984

SUPLENTE DE SECRETARIO TÉCNICO DE PAD: ABOG. DAVID VICTOR VILLA PEREZ (SUBGERENTE DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN)
Registro del Colegio de Abogados de Lima: CAL. 47841
DNI: 44103074
Celular: 990192804



Que, conforme a lo señalado, mediante Proveído N° 1081-ALC/S.A., de fecha 07 de febrero de 2025, el Despacho de Alcaldía remite el expediente original a la Secretaria General, ordenando la emisión del acto resolutorio de designación del Secretario Técnico correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al Abg. JUAN ANTONIO CHANG MALLQUI (GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA), como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de El Tambo, por el plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición municipal anterior, en cuanto se oponga a lo dispuesto por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de El Tambo, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, proceda a publicar la presente Resolución en el portal institucional y de Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE